



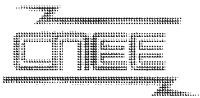
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Departamento de Quiché, siendo las 16 horas con 13 minutos del día **19 de Diciembre de 2007**, en **Quiché**, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-158-2007, emitida con fecha 17 de Diciembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD DE IXCAN, EL QUICHE, por cédula entregada a Josue Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firmá. DOY FE.

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX (502) 2366-4218 E-mail: [comision@cnee.gov.gt](mailto:comision@cnee.gov.gt) FAX (502) 2366-4202

**RESOLUCIÓN CNEE-158-2007**  
**Guatemala, 17 de diciembre de 2007**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada que señala: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone: "Cada tres meses (3) se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-90-2006, emitida el día veintiséis de junio del año dos mil seis y publicada en el Diario de Centro América el veintiocho de junio del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria para todos los consumidores no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Municipal Rural de Electricidad del municipio de Ixcán, del Departamento de El Quiché, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora.

**CONSIDERANDO:**

Que la Distribuidora por medio de nota número GG-11-174-2007, recibida en esta Comisión con fecha catorce de noviembre de dos mil siete, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Ajustes Tarifarios de la División de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX (502) 2366-4218 E-mail [comision@cnee.gov.gt](mailto:comision@cnee.gov.gt) FAX (502) 2366-4202

vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT:** el monto a recuperar por la Empresa Municipal Rural de Electricidad del municipio de Ixcán, del Departamento de El Quiché, en el trimestre es veintinueve mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q29,838.75), a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral de cuatrocientos noventa y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio hora ( 0.0498 Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al 31 de marzo de dos mil ocho.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Municipal Rural de Electricidad del municipio de Ixcán, del Departamento de El Quiché, la aplicación en la facturación mensual a sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de cuatrocientos noventa y ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0498 Q/kwh), el cual será aplicado en el período de facturación comprendido del uno de enero al 31 de marzo de dos mil ocho.
  - I.II Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario mes)	7.6147
Cargo por energía (Q./kwh)	0.8870

#### Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.3054
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4687
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.1567
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.4496

#### Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):



CARLOS EDUARDO COLÓN BUCKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [cnec@cnec.gob.gt](mailto:cnec@cnec.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.3054
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4687
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.0974
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.4496

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.3114
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4687
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.6579
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.4496

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.3054
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.9265
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.1574

**Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):**

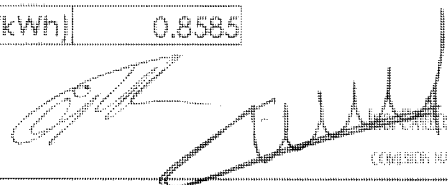
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.3054
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	14.7346
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.1574

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.3114
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.4030
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.1155
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.1574

**Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:**

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.8585
------------------------------------	--------

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX (502) 2366-4218 E-mail: [comed@cnee.gob.gt](mailto:comed@cnee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

I.III **Tasa de interés mensual**, en concepto de cargo por mora:

Tasa de interés mensual	1.0055%
-------------------------	---------

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Municipal Rural de Electricidad del municipio de Ixcán, del Departamento de El Quiché, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

  
ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director